

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20376 *ORDEN AEX/3064/2003, de 28 de octubre, por la que se convocan pruebas de admisión al Curso de Estudios Internacionales 2004-2005 de la Escuela Diplomática.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1475/1987, de 27 de noviembre, la Dirección de la Escuela Diplomática convoca el concurso de solicitudes y las pruebas de admisión al Curso de Estudios Internacionales 2004-2005, para un máximo de sesenta alumnos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán participar en el Curso los candidatos que, hasta el máximo indicado, fueren al efecto seleccionados por la Comisión a que se refiere la norma tercera de la presente convocatoria entre las siguientes categorías de aspirantes:

- a) Miembros de Servicios Diplomáticos extranjeros, con titulación de Doctor o Licenciado universitario, que sean oficialmente presentados por vía diplomática.
- b) Candidatos con titulación de Doctor o Licenciado universitario, de academias o instituciones extranjeras oficialmente encargadas de la selección o la preparación de miembros del Servicio Diplomático de sus respectivos países, presentados por dichos centros u oficialmente por vía diplomática.
- c) Doctores o Licenciados, españoles y extranjeros, en Facultades universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Centros equivalentes.

Segunda.—1. Los aspirantes de las distintas categorías indicadas en la norma primera deberán ineludiblemente tener la condición o poseer la titulación en ellas estipulada con anterioridad al 15 de febrero de 2004, y no deberán, preferiblemente, exceder en dicha fecha la edad de treinta y cinco años.

2. Tratándose de nacionales de países cuyo idioma oficial no sea el español, será además requisito indispensable acreditar de manera fehaciente un nivel de conocimiento de la lengua española suficiente para seguir con el debido aprovechamiento el programa del Curso. Las Embajadas y Consulados de España, en los países de residencia, pondrán especial cuidado en verificar el cumplimiento de este requisito, recurriendo, en su caso, a la realización de entrevistas que permitan comprobar el nivel de conocimiento del español de cada aspirante. La posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE), expedido por el Instituto Cervantes, se considerará en todo caso acreditación suficiente del nivel requerido.

Tercera.—Las solicitudes serán apreciadas discrecionalmente por una Comisión ad hoc, la cual decidirá asimismo, con carácter inapelable, la selección final de los admitidos al Curso. Esta Comisión estará presidida por el Embajador Director de la Escuela Diplomática, que podrá delegar su presidencia en el Director Adjunto, y estará integrada por cuatro Vocales, designados por el Embajador Director entre los miembros de la Dirección de la Escuela y los de su claustro de Profesores; uno de los Vocales actuará como Secretario.

Cuarta.—1. La Comisión seleccionadora examinará y valorará las solicitudes de cada uno de los aspirantes pertenecientes a la categoría (a) y procederá a seleccionar aquéllos que hayan de ser admitidos al Curso.

2. La selección de los aspirantes pertenecientes a las categorías (b) y (c) se efectuará por la Comisión seleccionadora a la vista de los resultados obtenidos en la prueba de admisión a que deberán aquéllos someterse, y cuyo contenido y lugares de celebración se detallan en las normas novena y décima de la presente convocatoria.

Quinta.—La distribución de las plazas convocadas entre las distintas categorías de aspirantes enumeradas en la norma primera se hará discrecionalmente por la Comisión seleccionadora, atendiendo en lo posible a criterios de proporcionalidad.

Sexta.—Los aspirantes extranjeros podrán solicitar la concesión de becas en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria General de Becas AECEI-MAE de estudios en España para el curso académico 2004-2005. Las solicitudes de beca deberán realizarse de acuerdo con los términos de dicha convocatoria que se podrá consultar en www.becas-mae.es, cuyo plazo límite es el 21 de diciembre de 2003.

Séptima.—1. Independientemente que los candidatos soliciten una beca en AECEI-MAE, dentro del plazo establecido por este Organismo, todos los aspirantes deberán enviar un escrito a la Dirección de la Escuela Diplomática indicando las razones de su interés en participar en el curso, junto con el que deberán remitir la siguiente documentación: a) cuatro fotografías de tamaño carnet y fotocopia compulsada de su pasaporte en vigor o Documento Nacional de Identidad, b) Original, o copia compulsada, del Título Superior universitario o equivalente, y de la Certificación Académica correspondiente, con expresión de las asignaturas y años académicos realizados. Estos dos últimos documentos deberán estar traducidos oficialmente, en caso de que el original no sea en lengua española, y c) Se adjuntará un curriculum vitae en español en el que se indiquen las actividades académicas o profesionales desarrolladas y, en su caso, las publicaciones de las que el aspirante sea autor.

2. Los candidatos que sean admitidos al curso, deberán presentar, antes del 10 de septiembre de 2004, el título superior universitario o equivalente y la certificación académica debidamente legalizados.

3. Las Embajadas y Consulados de España, antes de tramitar las solicitudes al curso, pondrán especial cuidado en verificar el cumplimiento de esta norma, recabando si es preciso a los aspirantes toda la documentación exigida.

4. La no presentación de la documentación exigida en los puntos anteriores en los plazos señalados, supondrá la exclusión del candidato.

Octava.—Tanto las solicitudes de admisión al Curso de los aspirantes de la categoría (a) como las de participación en la prueba de admisión prevista para los aspirantes pertenecientes a las categorías (b) y (c) podrán presentarse hasta el 15 de febrero de 2004 en la Secretaría de la Escuela Diplomática (Paseo de Juan XXIII, 5; 28040 Madrid) o en las Embajadas y Consulados de España en los países de residencia de los aspirantes. En las solicitudes de los aspirantes de las categorías (b) y (c) se hará constar expresamente el lugar (Escuela Diplomática o Embajada o Consulado de España en el país de residencia) donde se desea efectuar la prueba de admisión.

Novena.—La relación de aspirantes de las categorías (b) y (c) que a juicio de la Comisión seleccionadora satisfagan las condiciones requeridas para tomar parte en la prueba de admisión se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática y en los de las Embajadas y Consulados de España en los países en que hubiere aspirantes al Curso.

Simultáneamente se darán a conocer, con un mínimo de ocho días naturales de antelación, la fecha y hora de celebración de la prueba de admisión.

Décima.—1. La prueba de admisión estará orientada a acreditar que el aspirante posee los conocimientos necesarios para seguir con el debido aprovechamiento las enseñanzas que se imparten en el Curso de Estudios Internacionales.

2. La prueba de admisión se celebrará antes del 15 de abril de 2004 en la Escuela Diplomática, para los aspirantes residentes en España, y en cada una de las Embajadas y Consulados de España en que se hubieran presentado solicitudes, para los residentes en el exterior que no hubiesen optado en su solicitud por realizar dicha prueba en España, al amparo de lo dispuesto en la norma sexta. El cuestionario de temas para el ejercicio habrá sido remitido previamente, en envío reservado, a las citadas Embajadas y Consulados de España.

Undécima.—La prueba de admisión consistirá en un ejercicio escrito en el que cada aspirante deberá desarrollar, en idioma español y por espacio de dos horas como máximo, un tema a elegir entre dos extraídos por sorteo del cuestionario previamente elaborado por la Comisión seleccionadora, el cual se dará a conocer en el momento de la prueba. El temario versará sobre aspectos políticos, económicos, jurídicos, sociales y culturales de la actualidad internacional. En este ejercicio la Comisión seleccionadora valorará el rigor del planteamiento, la claridad de la exposición, la capacidad de síntesis, el conocimiento de la materia y la formación cultural que muestre poseer el candidato.

Duodécima.—Las Embajadas y Consulados de España en las que se hayan celebrado pruebas de admisión remitirán con la máxima urgencia y por valija, en pliego cerrado y sellado dirigido al Director de la Escuela Diplomática, los ejercicios realizados, debidamente identificados.

Decimotercera.—Con carácter excepcional, la Comisión seleccionadora podrá acordar la dispensa, la suspensión o el aplazamiento de la aplicación de alguna de las normas que anteceden, cuando concurran circunstancias extraordinarias que a su juicio lo hicieren aconsejable.

Decimocuarta.—La Comisión seleccionadora elaborará la lista de aspirantes que considere aptos para el Curso de Estudios Internacionales, la cual será sometida, para su aprobación, al Subsecretario de Asuntos Exteriores.

Decimoquinta.—La lista de los aspirantes admitidos como alumnos del Curso de Estudios Internacionales 2004-2005 de la Escuela Diplomática se hará pública antes del 30 de junio de 2004 en el tablón de anuncios de dicho Centro y en los de las Embajadas y Consulados de España en que se hubiesen celebrado pruebas de admisión o que hubiesen recibido y tramitado solicitudes de aspirantes al Curso.

Decimosexta.—Los alumnos admitidos al Curso deberán seguidamente confirmar por escrito a la Escuela Diplomática su participación en el mismo antes del 30 de julio de 2004. Los alumnos que no hayan obtenido beca deberán, ineludiblemente, acreditar ser beneficiarios de un seguro médico antes del 1 de octubre de 2004, fecha de iniciación del Curso.

Decimoséptima.— 1. El Curso será gratuito y tendrá la duración de un año académico (de octubre a junio, ambos inclusive), a lo largo del cual se impartirán enseñanzas obligatorias sobre Derecho Internacional Público, Relaciones Internacionales, Economía Internacional, Organismos de Integración y de Cooperación en Europa. Se dará, asimismo, especial énfasis a los temas de Unión Europea, Iberoamérica, Mediterráneo y Mundo Árabe. Como complemento de las actividades lectivas, la Escuela organizará seminarios, conferencias y visitas de estudios.

2. Los alumnos deberán elaborar una Memoria, cuya extensión mínima y fecha de presentación determinará la Dirección de la Escuela y que habrá de versar sobre un asunto de interés político, diplomático o académico aprobado por la misma.

3. Las diferentes materias del programa de estudios serán objeto de evaluación durante el Curso. Los alumnos que superen dichas pruebas de evaluación y hayan seguido con aprovechamiento el Curso recibirán el Diploma de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

4. Los alumnos que, a juicio de la Comisión Paritaria Escuela Diplomática-Universidad Complutense de Madrid, hubieran acreditado los méritos académicos suficientes durante el Curso, podrán asimismo recibir el título de Magister de Estudios Internacionales de dicha Universidad.

5. Los alumnos que no superasen dichas pruebas de evaluación, o no se presentasen a las mismas, o por cualesquiera razones deban abandonar el Curso antes de su terminación, podrán solicitar a la Dirección de la Escuela un Certificado de Asistencia, que se concederá o denegará en función de las circunstancias que concurran en el peticionario.

Madrid, 28 de octubre de 2003.

PALACIO VALLELERSUNDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20377 *REAL DECRETO 1329/2003, de 24 de octubre, por el que se indulta a don Vicente Martín Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Vicente Martín Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial, Sección número 1 de Huelva que, en sentencia de fecha 18 de marzo de 2002 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años y seis meses de prisión y multa de 310.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de octubre de 2003.

Vengo en conmutar a don Vicente Martín Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de cuatro años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 24 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

20378 *REAL DECRETO 1330/2003, de 24 de octubre, por el que se indulta a don Luis Barba Acevedo.*

Visto el expediente de indulto de don Luis Barba Acevedo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ciudad Real, en sentencia de fecha 21 de enero de 1999, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión y multa de 200.000 pesetas, de un delito continuado de estafa, a la pena de cinco meses de arresto mayor y de una falta continuada de hurto, a la pena de 10 días de arresto menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de octubre de 2003.

Vengo en conmutar a don Luis Barba Acevedo la pena privativa de libertad impuesta por el delito de falsedad por otra de seis meses de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 24 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

20379 *REAL DECRETO 1331/2003, de 24 de octubre, por el que se indulta a don Víctor Manuel Hernández García.*

Visto el expediente de indulto de don Víctor Manuel Hernández García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 2 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 28 de enero de 2002, como autor de un delito de robo con fuerza en casa habitada, a la pena de dos años de prisión y de un delito de hurto, a la pena de un mes de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de octubre de 2003.

Vengo en indultar a don Víctor Manuel Hernández García la mitad de la pena privativa de libertad impuesta a condición de que no vuelva